

ACTA DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Siendo las 11h00 del día miércoles de 01 de julio de 2026, se instala el Tribunal de Apelaciones, con el objeto de conocer, analizar y resolver las apelaciones presentadas por los postulantes dentro del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Los postulantes:

Ciudadano ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER, con Cédula de Ciudadanía No. - 0602119836, e identificada en el concurso con el código de apelación 456.

Ciudadano VACA VILLACRES DAVID ISRAEL, con Cédula de Ciudadanía No. - 1804222212, e identificada en el concurso con el código de apelación 457.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del año 2025, lo Señores; Cepeda Enríquez Nancy Maricela, delegada de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, quien presidirá; Lara López Sandra Elizabeth, delegado/a de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate ; y, Guamán Cárdenas Emma Rubith, delegado de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la Propiedad del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate suscriben el ACTA DE CONFORMACIÓN DE TRIBUNAL DE APELACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Mediante Memorando Nro. 204-RH-2026 de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Alexandra Pérez, Administradora del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, remite las apelaciones presentadas a través de la Plataforma DINARP, a fin de que sean conocidas y resueltas por el Tribunal de Apelaciones correspondiente. De igual manera, se adjunta la documentación de respaldo presentada por la postulante, para los fines pertinentes dentro del proceso de resolución de dichas apelaciones.

BASE LEGAL

RESOLUCIÓN N° 004-NG-DINARP-2022 EXPÍDESE EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN D E REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE

LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación

Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);

Papeleta de votación vigente;

Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;

Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;

Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;

Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:

Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;

Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;

Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;

Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo

establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,

Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;

Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;

Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en

revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de Reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 29. Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos.- Resueltas las reconsideraciones propuestas, de acuerdo al artículo 28 del presente Instructivo; la

Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos en el término de dos (2) días y a través del/la Administrador/a del Concurso deberá publicar el informe final y el listado definitivo de postulantes que avanzan a la siguiente etapa en la Plataforma Tecnológica de Concursos, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. En caso de considerarlo necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá publicar el listado de postulantes que continúan en el concurso en cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente.

DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Art. 40. Inicio de la etapa de méritos. - Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la culminación de la fase de impugnación ciudadana y control social, se instalará el Tribunal de Méritos y Oposición mediante la suscripción del acta correspondiente, el cual tendrá a cargo la valoración y evaluación de los méritos de los/as postulantes habilitados/as, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Art. 41. Calificación de méritos. - El Tribunal de Méritos y Oposición valorará la documentación ingresada por los/as postulantes dentro de la fase de postulación a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos relacionada con: instrucción formal; experiencia profesional; experiencia específica; capacitación general, capacitación especializada en materia registral; ponencia en seminarios o encuentros académicos; desempeño de la docencia universitaria; y, las publicaciones como autor o coautor.

El Tribunal de Méritos y Oposición, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de instalación, procederá a la verificación y calificación correspondiente de los méritos de los postulantes, observando en todo momento los parámetros y reglas establecidas en los artículos precedentes.

La validación de dicha información se realizará únicamente a aquellos/as postulantes que hubieren superado las fases de postulación e impugnación ciudadana.

Art. 42. Puntaje de la etapa de méritos. - El puntaje establecido para la etapa de méritos es de (21) veintiún puntos:

Art. 43.-Parámetros para la calificación de méritos. - Los veintiún (21) puntos asignados en la etapa de méritos se distribuirá de la siguiente manera:

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
INSTRUCCIÓN FORMAL	HASTA (3) TRES PUNTOS
Título de Diplomado en Derecho, en cualquiera de sus ramas (Anteriores a la expedición de la Ley de Educación Superior vigente, publicada en el Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre del 2010).	(1) un punto
Título de Doctor en Jurisprudencia (no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación Superior publicada en el Registro Oficial Nro. 77, de 15 de mayo del 2000, y aquellos que se inscribieron hasta el 30 de octubre del 2009. Resolución de la Corte Constitucional para el período de Transición, Nro. 0023 publicada en el Registro Oficial Nro. 518, de 30 de enero del 2009.)	(2) dos puntos
Título de Especialista en Derecho, en cualquiera de sus ramas o en ciencias de la Administración tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría.	(2) dos puntos
Título de Magister en Derecho, en cualquiera de sus ramas o en ciencias de la Administración tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría.	(2) dos puntos
Título de PhD en Derecho, en cualquiera de sus ramas	(3) tres puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA (4) CUATRO PUNTOS
Por cada año completado de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, en el ámbito público o privado contado a partir del cuarto año.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta máximo cuatro (4) puntos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	HASTA (5) CINCO PUNTOS
Por cada año completado de experiencia específica en material registral	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta máximo cuatro (4) puntos.
Se reconocerá máximo un (1) punto a quienes hubieren ejercido el cargo de Registrador de la Propiedad o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil.	(0,25) cero coma veinticinco puntos por cada año en el cargo, hasta máximo (1) un punto
CAPACITACIÓN GENERAL	HASTA (4) CUATRO PUNTOS
Cursos, seminarios, talleres, ponencia y/o eventos de capacitación en Derecho, en cualquiera de sus ramas; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno, y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada capacitación recibida o impartida, hasta máximo cuatro (4) puntos.

CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA REGISTRAL	HASTA (3) TRES PUNTOS
Cursos, seminarios, talleres, ponencia y/o eventos de capacitación especializada en derecho registral; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno, y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.	(0,50) cero coma cincuenta puntos por cada capacitación especializada en derecho registral recibida o impartida, hasta máximo tres (3) puntos.
DOCENCIA	HASTA (1) UN PUNTO
Experiencia superior a un año o su equivalente, como docente en la cátedra universitaria en asignaturas relacionadas con las ciencias jurídicas en instituciones de educación superior legalmente reconocidos en el país.	(1) un punto
PUBLICACIONES	HASTA (1) UN PUNTO
Publicación de obras relacionadas con las ciencias jurídicas como autor/a o coautor/a.	(0,75) cero coma setenta y cinco puntos
Publicación de artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o en revistas indexadas.	(0,25) cero coma veinticinco puntos
Total puntaje méritos:	(21) veintiún puntos

Art. 44. Reglas generales para la calificación de méritos. - En la calificación de méritos se observará lo siguiente:

Para la asignación de puntajes en la calificación de la instrucción formal no se considerarán los títulos por secuencia en diplomado, doctor en jurisprudencia (no equivalente a PhD), especialidad, maestría y PhD. En caso de que la o el postulante tuviere varios títulos, se puntuará únicamente el título de mayor nivel;

Para la calificación de la experiencia profesional se asignará cero coma cincuenta puntos por cada año de ejercicio profesional de abogado/a en instituciones públicas o privadas y/o en el libre ejercicio profesional, contado a partir del cuarto año hasta un máximo de cuatro (4) puntos; es decir, cumplido el requisito mínimo de tres años establecido para el ejercicio del cargo de Registrador/a de la Propiedad y/o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Para que el/la postulante acceda a la puntuación asignada por ejercicio profesional, deberá sustentar documentadamente el tiempo durante el cual ejerció la profesión de abogada o abogado;

La calificación de la experiencia específica se asignará a los/as postulantes que demuestren documentadamente experiencia profesional en materia registral en el sector público o privado. De igual manera, se reconocerá un punto a los postulantes que hubieren ejercido el cargo de Registrador de la Propiedad o Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, para lo cual deberán

presentar el certificado correspondiente.

La puntuación correspondiente a capacitación general se establecerá en función de la capacitación que los/as postulantes hubieren adquirido o impartido en cualquier rama o materia del Derecho, nacional e internacional, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación;

La puntuación correspondiente a capacitación especializada se asignará en caso de que los/as postulantes hubieren recibido capacitación especializada en materia registral por cualquier entidad que brinde capacitación en dicha materia o haber participado como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior sobre esta materia, nacional e internacional; con un mínimo de ocho (8) horas cada uno y con vigencia de hasta un máximo de cinco (5) años atrás a la fecha de postulación.;

La puntuación correspondiente al desempeño de la docencia universitaria se asignará en caso de que los/as postulantes hubieren impartido cátedra en cualquier rama o materia del Derecho en Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas en el país por la autoridad competente, por un periodo mínimo de un año o su equivalente;

La puntuación correspondiente a las publicaciones será asignada a los/as postulantes que hayan publicado como autor/a o coautor/a obras jurídicas en cualquier rama del derecho y que cuenten con los respectivos derechos de autor y el código ISBN, para este caso se asignará cero coma setenta y cinco (0,75) puntos.

En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o en revistas indexadas se asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos, siempre y cuando la o el postulante justifique debidamente la publicación. En ningún caso el total del puntaje asignado en ambos casos podrá superar un (1) puntos.

Art. 45. Resultados y acta de valoración de méritos.- Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal de Méritos y Oposición suscribirá el acta correspondiente con los resultados de las calificaciones obtenidas por los/as postulantes, y dispondrá que a través de él/la Administrador/a del Concurso se proceda máximo hasta el día siguiente hábil a cargar el acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos; así como, se procederá a notificar en los correos electrónicos de los postulantes.

DE LA OPOSICIÓN

Art. 46. Inicio de la etapa de oposición. - Finalizada la etapa de valoración de méritos dará inicio a la etapa de oposición de conformidad al cronograma aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social.

Art. 47. De la oposición. - En la oposición se evaluará y calificará el desempeño de los/as postulantes en la prueba de conocimiento técnico, prueba psicométrica y la entrevista en base a la metodología y parámetros establecidos en el presente Instructivo. Los/as postulantes que no asistan a rendir las pruebas en el lugar, día y hora señalados, quedarán descalificados del proceso público de méritos y oposición, de lo cual se deberá sentar razón en el acta correspondiente. En atención a los principios de transparencia y seguridad jurídica, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no podrá aplazar el cronograma fijado para rendir las pruebas de conocimiento técnico, psicométricas y entrevista; salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, bajo responsabilidad de su máxima autoridad. De esta situación, el/la Administrador/a de Concurso notificará oportunamente a los/as postulantes y a la Dirección Nacional de Registros Públicos, a los correos electrónicos señalados.

Art. 48. Parámetros para la calificación de la etapa de oposición. - La etapa de oposición se calificará de la siguiente manera:

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Prueba de conocimiento técnico	(67) sesenta y siete puntos
Prueba psicométrica	(7) siete puntos
Entrevista	(5) cinco puntos
Puntaje total:	(79) setenta y nueve puntos

Art. 49. Prueba de conocimiento técnico. - La prueba de conocimiento técnico evalúa el nivel de conocimientos inherentes al perfil del/a postulante con el que debe cumplir para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil.

Art. 50. Banco de preguntas. - Para la realización de las pruebas de conocimiento técnico, la Dirección Nacional de Registros Públicos, elaborará un banco único de preguntas teórico-práctico con metodología de opción múltiple en las ramas del derecho. El banco de preguntas se conformará con la siguiente proporcionalidad: 15% Derecho Constitucional, 50% Derecho Registral, 10% Derecho Administrativo, 5% Derecho Notarial, 20% Derecho Societario y Mercantil. En los cantones donde el/la Registrador/a de la Propiedad no ejerza Funciones y Facultades de Registro Mercantil, para la aplicación de las pruebas de conocimiento en la plataforma de concursos se considerará la siguiente proporcionalidad en las preguntas: 20% Derecho Constitucional, 60% Derecho Registral, 15% Derecho Administrativo, 5% Derecho Notarial.

Art. 51. Publicidad del banco de preguntas.- El banco único de preguntas y respuestas para las pruebas de conocimiento técnico, será público y constará de forma permanente en las páginas web de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la Dirección Nacional de Registros Públicos; será de libre acceso para todos/as los/as profesionales del Derecho que deseen participar en los Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad y Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional.

Art. 52. Evaluación de conocimiento técnico. - Los/as postulantes deberán rendir un cuestionario de ochenta (80) preguntas aleatorias, mismas que versarán sobre las materias referidas en el artículo 50 de este Instructivo. El tiempo máximo de duración de la evaluación será de noventa (90) minutos.

Art. 53. Prueba psicométrica. - Esta prueba evalúa los comportamientos conductuales que los/as postulantes deben disponer para el ejercicio del cargo de Registrador/a de la Propiedad y/o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil. El tiempo máximo de duración de la evaluación será de sesenta (60) minutos. Art. 54. Reglas para la aplicación y calificación de la prueba psicométrica. - La prueba psicométrica observará las siguientes reglas:

Será calificada sobre siete (7) puntos.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la Dirección Nacional de Registros Públicos proveerá los medios para la aplicación de las mismas, a través de instrumentos (baterías) que hayan sido diseñados con base a baremos ecuatorianos o latinoamericanos. Cuando no se disponga del personal adecuado para la preparación de las baterías de las pruebas psicométricas, podrá contratar estos servicios profesionales, siempre que no estén disponibles los servicios en alguna institución estatal que pueda ofrecer las baterías requeridas.

El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta el momento en que se presenten las y los postulantes a rendir las pruebas.

Art. 55. Aplicación de las pruebas de conocimiento técnico y psicométricas. - Las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas se aplicarán en el mismo día, dentro del término de cinco (5) días de finalizada la etapa de méritos y conforme la notificación en la que se determine el lugar, fecha y hora señalados para el efecto. Para rendir las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, los/as postulantes deberán presentar su cédula de identidad; en caso de no hacerlo los/as postulantes quedarán descalificados/as del concurso. El/la Administrador/a del Concurso sentará la razón respectiva. Las pruebas de conocimiento técnico serán rendidas por los/as postulantes a través la Plataforma Tecnológica de Concursos.

Art. 56. Resultados y acta a las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas. - Una vez concluida la etapa de las pruebas técnicas y psicométricas, el Tribunal de Méritos y Oposición, en el término de tres (3) días contados a partir del último día de la aplicación de la evaluación, suscribirá el acta de resultados obtenidos por los/as postulantes en las pruebas de conocimiento técnico y psicométricas, observando en todo momento los parámetros y reglas establecidas en los artículos precedentes. El Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá que, a través del/la Administrador/a del Concurso, se proceda máximo hasta el día siguiente hábil a cargar el acta de resultados de las pruebas de conocimiento técnico y psicométricas en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 57. Medidas de acción afirmativa. - Concluida la fase de méritos y publicada el acta de las pruebas técnicas y psicométricas en el término de un (1) día, se calificarán

las medidas de acción afirmativa encaminadas a la promoción y ejercicio de los principios de participación, igualdad, inclusión y no discriminación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. La asignación de puntos adicionales por concepto de acción afirmativa, se efectuará de la siguiente manera:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTAJE
Ser ciudadano con algún tipo de discapacidad o sustituto.	(3) tres puntos
Ser ciudadano con enfermedad catastrófica o sustituto.	(3) tres puntos
Postulante local (excepto en capitales de provincia y provincia Insular de Galápagos).	(2) dos puntos
Pertenecer a comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas; al pueblo afro ecuatoriano o al pueblo montubio.	(2) dos puntos
Pertenecer al quintil 1 y 2 de pobreza.	(2) dos puntos
Pertenecer a la población LGBTI.	(2) dos puntos
Ser mujer.	(1) un punto
Haber sido declarado héroe por el organismo estatal correspondiente.	(10) diez puntos
Haber sido declarado excombatiente por el organismo estatal correspondiente.	(5) cinco puntos

Art. 58. Reglas generales para la calificación de acción afirmativa. - En la calificación de acción afirmativa se observará lo siguiente:

Para la asignación del puntaje de los/as postulantes con discapacidad, se considerará el carnet otorgado por el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS) o la Autoridad Sanitaria Nacional competente, en el cual se determine por lo menos un treinta (30%) de discapacidad. La calidad de sustitutos, siendo aquellos que tengan bajo su cuidado dentro del núcleo familiar a una persona con discapacidad severa del setenta y cinco por ciento (75%) o con enfermedad catastrófica, se acreditará con el certificado emitido por el organismo estatal competente;

El puntaje correspondiente a los/as postulantes por enfermedad catastrófica, se realizará con el diagnóstico avalado por una de las unidades de salud pública a nivel nacional. Se considerará enfermedad catastrófica únicamente aquellas que se encuentran en el catálogo emitido por el Ministerio de Salud Pública. La calidad de sustituto se acreditará con el certificado emitido por el organismo estatal competente;

En el caso que el/la postulante tenga domicilio civil en el mismo cantón en el que se encuentra el puesto, recibirá dos (2) puntos extras como medida de acción afirmativa, para lo cual el/la postulante presentará la declaración juramentada que justifiquen dicha condición. Esta regla no se aplicará cuando se trate de todas las capitales de provincia o de la provincia de Galápagos;

El puntaje a los/as postulantes que pertenezcan a las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas; al pueblo afro ecuatoriano; o al pueblo montubio, se acreditará con la entrega del Certificado de Auto Identificación Étnica otorgado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades;

En caso de pertenecer a los quintiles uno (1) y dos (2) de pobreza, las y los postulantes deben presentar la acreditación de la Unidad de Registro Social o quien hiciere sus veces, donde se establece el índice de bienestar y la línea de vulnerabilidad;

En caso de pertenecer a la población LGBTI, el postulante deberá hacer una declaración juramentada sobre su orientación sexual o identidad de género;

El puntaje correspondiente a la condición de mujer, se validará a través de interoperabilidad del Sistema Nacional de Datos Públicos;

El puntaje a los/as postulantes declarados como héroes o excombatientes, será en virtud de los certificados declarados como tales emitidos por el organismo estatal correspondiente.

En el caso que un/a postulante sea beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas, deberá seleccionar máximo una (1). Para el cálculo referido en el presente inciso se aplicará la acción afirmativa que le otorgue mayor puntaje al postulante.

Art. 59. Informe final de méritos, pruebas de conocimientos y psicométricas.- Concluido el término para la suscripción del acta de resultados de las pruebas de conocimientos técnicos, psicométricas y reconocimiento de las medidas de acción afirmativa, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de dos (2) días elaborará el informe final de méritos y pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, en el cual se incluirá la sumatoria del puntaje obtenido en dichas etapas, incluyendo las acciones afirmativas cuando hubiere lugar a éstas; mismo que será publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 60. Apelación a los resultados de la etapa de méritos y pruebas de conocimiento técnico. - El/la postulante dentro del término dos (2) días, contados a partir de la publicación de los resultados, podrá apelar de forma fundamentada los resultados obtenidos en la etapa de méritos, pruebas de conocimiento técnico y reconocimiento de acciones afirmativas, a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos. La apelación a las preguntas de la prueba de conocimiento técnico, solo será procedente cuando se compruebe un error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, para lo cual el área competente de la DINARP generará un informe para el efecto. Los resultados de las pruebas psicométricas no serán apelables. Si no existiesen o no se hubieren presentado apelaciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 61.- Acta de resolución de apelaciones. - La Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del/la

Administrador/a del Concurso, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la preclusión del término para presentación de apelaciones, remitirá todas éstas, al Tribunal de Apelaciones para su respectivo conocimiento y resolución; cuya acta deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cual será publicada por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, en el término de un (1) día contado a partir de la recepción del acta de la resolución de apelaciones, elaborará el informe final de resultados de méritos, pruebas de conocimiento técnico, pruebas psicométricas y acciones afirmativas que será publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

➤ REVISIÓN DE APELACIONES

1. ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER

El postulante ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER presenta su solicitud de Apelación a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022.

Tipo de apelación: MÉRITO

“INTERPONGO EL PRESENTE RECURSO DE IMPUGNACIÓN RESPECTO A LA CALIFICACIÓN ASIGNADA EN EL RUBRO DE 'EXPERIENCIA ESPECÍFICA', TODA VEZ QUE SE ME HA OTORGADO UNA PUNTUACIÓN DE CERO (0), OMITIENDO INJUSTIFICADAMENTE LA VALORACIÓN DE MI TRAYECTORIA PROFESIONAL.

DURANTE UN PERIODO DE OCHO AÑOS, ME DESEMPEÑÉ EN EL REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE ABOGADO CERTIFICADOR Y ABOGADO INSCRIPTOR. DICHA EXPERIENCIA, DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE LOS CERTIFICADOS LABORALES QUE ADJUNTO, GUARDA UNA RELACIÓN DIRECTA, TÉCNICA Y SUSTANCIAL CON LAS COMPETENCIAS EXIGIDAS PARA EL CARGO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE. POR TANTO, SOLICITO LA REVISIÓN INMEDIATA DE MI EXPEDIENTE Y LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE QUE LEGALMENTE CORRESPONDE A MI EXPERIENCIA ESPECÍFICA, AL HABER DEMOSTRADO FEHACIEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTE RUBRO.

➤ ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LA APELACIÓN

En atención a la apelación al mérito interpuesta por el postulante **ANDRADE ROLDÁN WALTER WILMER**, este Tribunal, una vez revisada y analizada exhaustivamente la documentación e información registrada por el aspirante en la Plataforma

Tecnológica de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), concluye y resuelve lo siguiente:

Los puntajes asignados por el Tribunal de Méritos guardan estricta conformidad con la documentación y el registro efectuado por el propio postulante, en apego a lo estipulado en el **Art. 43 (Parámetros para la calificación de méritos)** de la **Resolución N° 004-NG-DINARP-2022**, el cual determina de forma taxativa:

"EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por cada año completado de experiencia específica en materia registral (0,50) cero coma cincuenta puntos por cada año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos."

- **Respecto a los cargos de "Abogado Inscriptor" y "Abogado Certificador":** Se evidencia en la plataforma que el postulante registró estas funciones dentro del apartado de *Experiencia Profesional* y no en el módulo parametrizado para *Experiencia Específica*. Por consiguiente, el sistema automatizado no asigna puntaje en el rubro específico para ninguno de estos dos puestos.
- **Respecto al cargo de "Registrador":** El postulante registra y acredita un tiempo de **1 año, 5 meses y 17 días** de experiencia específica. En estricta aplicación de la norma citada (que premia el año completado), le corresponde técnicamente un puntaje de **0,50 puntos**.

➤ **RESPONSABILIDAD DE LA CARGA DE INFORMACIÓN**

Es imperativo señalar lo dispuesto en el Art. 24 de la misma norma ibidem, respecto a la Responsabilidad del/la postulante, el cual señala:

"Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos..."

Este Tribunal carece de la facultad legal y técnica para modificar, reubicar o convalidar de oficio la información que el usuario ingresó bajo su cuenta y riesgo en campos distintos a los destinados para la experiencia específica en materia registral.

➤ **DECISIÓN DEL TRIBUNAL**

Por lo expuesto, este Tribunal **NO ACEPTA LA APELACIÓN** presentada por el postulante **ANDRADE ROLDÁN WALTER WILMER**, ratificando la calificación del Tribunal de Méritos, toda vez que se ha actuado en estricto apego a los datos validados e introducidos por el propio postulante en la Plataforma Tecnológica del Concurso.

➤ **ANEXOS:**

Entidad	Area de Experiencia	Tipo	Puesto	Desde	Hasta	Tiempo	Registrador Mercantil	Ver Documento	Observaciones	Cumple
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA	REGISTRAL, MERCANTIL, SOCIETARIO, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, NOTARIAL.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ABOGADO INSCRIPTOR	2018-01-01	2024-11-05	6 años, 10 meses y 4 días	No			Si
ESTUDIO JURIDICO RATIO JURIS	MATERIAS JURIDICAS VARIAS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ABOGADO LITIGADOR	2009-05-04	2012-12-30	3 años, 7 meses y 26 días	No			No
CONSEJO DE LA JUDICATURA	CÓDIGO CIVIL, COGEP, COIP, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	SECRETARIO DE JUZGADO, DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE CHUNCHI	2013-10-01	2015-05-31	1 años, 7 meses y 30 días	No			Si
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO	REGISTRAL, MERCANTIL, SOCIETARIO, ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL, NOTARIAL.	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHAMBO	2025-04-01	2026-04-23	1 años, 0 meses y 22 días	Si			Si
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA	REGISTRAL, MERCANTIL, SOCIETARIO, ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL, NOTARIAL.	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA	2024-11-06	2025-03-31	4 meses y 25 días	Si			Si

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Entidad	Area de Experiencia	Tipo	Puesto	Desde	Hasta	Tiempo	Registrador Mercantil	Ver Documento	Observaciones	Cumple
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL	2013-01-02	2013-04-30	3 meses y 28 días	No			Si
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA	REGISTRAL, MERCANTIL, SOCIETARIO, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, NOTARIAL.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ABOGADO CERTIFICADOR	2016-09-01	2017-12-31	1 años, 3 meses y 30 días	No			Si
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA	REGISTRAL, MERCANTIL, SOCIETARIO, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, NOTARIAL.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA (SUBROGANTE)	2019-08-01	2019-08-31	0 meses y 30 días	Si			Si

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

2. VACA VILLACRÉS DAVID ISRAEL

El postulante VACA VILLACRÉS DAVID ISRAEL presenta su solicitud de Apelación a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022.

Tipo de apelación: MÉRITO

“ME PERMITO APELAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1. APELO LA VALORACIÓN A LA CAPACITACIÓN GENERAL, TODA VEZ QUE, HE CARGADO A LA PLATAFORMA 8 CAPACITACIONES GENERALES CUMPLIENDO CON LAS REGALAS DE ART. 44 NUM. 4 DEL INSTRUCTIVO, POR LO QUE, DEBERÍA TENER EL PUNTAJE MÁXIMO DE 4 PUNTOS. 2. APELO LA VALORACIÓN A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, TODA VEZ QUE, NO TOMAN EN

CUENTA EL CERTIFICADO DE TRABAJO EMITIDO POR LA DINARP DONDE CUENTO CON 7 AÑOS 6 MESES DE EXPERIENCIA Y EL CERTIFICADO DE TRABAJO EMITIDO POR UNIANDES DONDE CUENTO CON 2 AÑOS 3 MESES DE EXPERIENCIA, SIENDO UN TOTAL DE 7 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DEL 4 AÑO DE HABER OBTENIDO EL TÍTULO DE ABOGADO, CONFORME LAS REGLAS DEL ART. 44 NUM. 2 DEL INSTRUCTIVO, POR LO QUE, DEBERÍA TENER EL PUNTAJE DE 3.5 PUNTOS, DICHS CERTIFICADOS TAMBIÉN SE CARGARON EN EN LA PLATAFORMA EN EXPERIENCIA PROFESIONAL”.

➤ ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LA APELACIÓN

En atención a la apelación interpuesta por el postulante VACA VILLACRÉS DAVID ISRAEL, este Tribunal, una vez revisada y analizada exhaustivamente la documentación e información registrada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, procede a pronunciarse sobre los puntos apelados de la siguiente manera:

➤ RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LA CAPACITACIÓN GENERAL Y EXPERIENCIA

Una vez revisada la documentación presentada por el postulante en la Plataforma Tecnológica de Concursos, este Tribunal evidencia que la asignación actual de **3,50 puntos** totales obedece al siguiente desglose técnico y normativo:

- **Limitación Técnica de la Plataforma:** Se identifica que la Plataforma Tecnológica del Concurso no permite la asignación de puntajes proporcionales (fraccionados), por lo que el sistema liquida los valores sobre la información registrada.
- **Análisis del Tiempo de Experiencia:** De conformidad con las reglas del Art. 44 numeral 2 del Instructivo, el cálculo del tiempo de experiencia acreditada se contabiliza estrictamente a partir del cuarto (4º) año desde la fecha de obtención del título profesional.
- **Desglose del Puntaje Asignado:** Bajo este parámetro normativo, la documentación del postulante acredita un total de:
 - **3 años completos de Experiencia Específica:** Equivalentes a un total de **1,50 puntos**.
 - **3 años completos de Experiencia Profesional:** Equivalentes a un total de **1,50 puntos**.
 - **Capacitación General:** Le corresponde la asignación de **0,50 puntos** adicional al puntaje ya asignado en el parámetro capacitaciones, por la validación de las 8 capacitaciones presentadas.
- **Consolidación del Puntaje:** La sumatoria de los rubros detallados da un total de **3,50 puntos**, los mismos que se encuentran reflejados en el parámetro de *Experiencia Específica* y han sido debidamente considerados en el cálculo del Total General de la calificación de méritos del postulante.

CÁLCULO ASIGNACION DE PUNTAJES			
FECHA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	28/9/2016	27/9/2020	
INICIO EXPERIENCIA PRFESIONAL	27/9/2020		
EXPERINCIA PRESENTADA	1/7/2016	31/1/2024	
EXPERINCIA VALIDADA	27/9/2021		1 AÑOS
	27/9/2022		2 AÑOS
	27/9/2023		3 AÑOS
TOTAL AÑOS			3
TOTAL MESES APROXIMADAMENTE			4
	Años	Puntos	Total puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL VALIDADA	3	0,5	1,5
EXPERIENCIA ESPECIFICA VALIDADA	3	0,5	1,5
	Total puntaje:		3
	#	Puntos	Total puntos
CAPACITACION	1	0,5	0,5
	Total puntaje:		0,5
Total puntaje capacitacion + experiencia	3,50		

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

➤ RESPECTO AL CERTIFICADO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD "UNIANDES"

En cuanto a la objeción planteada por el recurrente respecto al certificado de trabajo emitido por la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), este Tribunal constata y evidencia que dicho documento sí se encuentra plenamente reconocido y calificado como tal por el sistema en la plataforma, tal como se demuestra y respalda de manera objetiva en las capturas de pantalla que se adjuntan al expediente de la presente resolución.

Por consiguiente, no existe vulneración, omisión ni desatención en la lectura del documento por parte del Tribunal de Méritos o la plataforma informática.

➤ DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Por los argumentos técnicos y jurídicos debidamente expuestos, este Tribunal resuelve **NO ACEPTAR LA APELACIÓN** presentada por el postulante **VACA VILLACRÉS DAVID ISRAEL**, ratificando en todas sus partes la calificación asignada, toda vez que los puntajes guardan estricta correspondencia con los años completos computables y las reglas de temporalidad previstas en el Instructivo del Concurso.

➤ ANEXOS

Experiencia profesional y/o específica										
Entidad	Área de Experiencia	Tipo	Puesto	Desde	Hasta	Tiempo	Registrador Mercantil	Ver Documento	Observaciones	Cumple
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES	PRIVADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ABOGADO LITIGANTE DEL CONSULTORIO JURIDICO	2024-03-01	2026-04-27	2 años, 1 meses y 26 días	No			Si
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	PÚBLICO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DIRECTOR REGIONAL ZONA 3	2016-07-01	2024-01-31	7 años, 6 meses y 30 días	No			Si
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	PÚBLICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DIRECTOR REGIONAL ZONA 3	2016-07-01	2024-01-31	7 años, 6 meses y 30 días	No		DUPLICA REGISTRO	No

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

➤ **CONCLUSIÓN**

RESULTADOS DE APELACIONES DE LA ETAPA DE MÉRITO, PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y RECONOCIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:		REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PATATE			CODIGO:	DINARP-0041
GRUPO OCUPACIONAL:		NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2		GRADO:	2	R.M.U.: \$ 2.226,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		115. 5.1.01.05.01.01				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CALIFICACIÓN OBTENIDA			OBSERVACIONES
			MÉRITO	P. CONOCIMIENTO	ACCIONES AFIRMATIVAS	
1	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	0602119836	13.50	64.49	0.00	Apelación al Mérito resuelta
2	VACA VILLACRES DAVID ISRAEL	1804222212	12.00	51.93	0.00	Apelación al Mérito resuelta

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Notifíquese el particular para los fines legales pertinentes, a la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cual será publicada por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Atentamente;

DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD

Cepeda Enríquez Nancy Maricela

C.C.: 1804796975

TECNICA FINANCIERA

.....
DELEGADO/A DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Lara López Sandra Elizabeth

C.C.: 1804786067

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TALENTO HUMANO**

.....
DELEGADO/A DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Guamán Cárdenas Emma Rubith

C.C.: 1803731759

TECNICA JURIDICA

